

**MEMORANDUM**

**De:** Néstor Cáceres y Asoc.

**Fecha:** 25/04/2024

**Ref.:** Certificado de Transferencia de Automotores (CETA): Se deja sin efecto.

**I) LEGISLACION NACIONAL**

A partir del día de la fecha, mediante la Resolución General (AFIP) 5505 (B.O.:25/04/2024), se deja sin efecto la obligatoriedad de obtener el “*Certificado de Transferencia de Automotores*” (CETA), en las operaciones de transferencia de vehículos automotores y motovehículos usados.

Este régimen de información era de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos que realizaran operaciones de transferencias de vehículos automotores y motovehículos usados, radicados en el país, cuando el monto de la operación resultara igual o superior a \$10.919.766 (pesos diez millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta y seis).

En los “*considerandos*” de la mencionada normativa se fundamenta la misma en...”*Que en la actualidad, el grado de avance tecnológico alcanzado junto con los convenios de intercambio de información suscriptos entre esta Administración Federal (AFIP) y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, permiten a ambos organismos contar con la información suficiente a fin de asegurar la verificación oportuna de la situación fiscal de los ciudadanos así como de las inscripciones de transferencias de dominio efectuadas a su nombre.*”

**Vigencia:** A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial (25/04/2024).

Ante cualquier duda y/o aclaración, quedamos a vuestra disposición

Saludamos atentamente.

